

LA ADMINISTRACIÓN DEMANDA A PARTE DE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIAS EN ARAGÓN Y A LA REPRESENTACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

El pasado día 15 de abril, una parte de la representación empresarial y la de los/as trabajadores/as del servicio de ambulancias en Aragón, recibió **demanda judicial de la administración** porque ésta estima que el acuerdo al que se llegó en el SAMA el día 15 de febrero **no se ajusta a derecho**.

El acuerdo, se alcanzó básicamente sobre varios conceptos: **la vigencia** (hasta el 31 de diciembre de 2026), **tablas salariales, antigüedad, localización, domingos y festivos, permisos y licencias, e incapacidad temporal** entre otras cosas.

Firmado el acuerdo se declaró la desconvocatoria de huelga.

La demanda presentada por la administración plantea dos cuestiones fundamentales:

- 1) **Cuestiona la legitimidad** de quien ha llegado a un acuerdo con la RLT ya que había un documento previo (acta) donde la parte empresarial declaraba su disolución.
- 2) Que los **costes de personal que se derivan del acuerdo, exceden los costes económicos que conlleva el contrato** del servicio.

El juicio está señalado para el próximo día 17 de mayo.

Dada la situación, creemos que es prudente **esperar a la resolución del juicio**, ya que parece aconsejable conocer al fallo para plantear las medidas que se crean oportunas.

Convocar una huelga en estas circunstancias, supone un **conflicto de huelga nuevo planteado ante quien ha firmado un acuerdo** (parte de la representación empresarial que también está demandada por la administración), corriendo el riesgo de que la huelga pueda ser declarada ilegal y que podría tener como consecuencia el despido de los/as trabajadores/as.

En esta situación, los/as trabajadores/as (una vez más), son los damnificados. Pues no ven aplicado el acuerdo, son demandados por el cliente del servicio y desconocen la capacidad de llegar a acuerdos de la parte empresarial, por lo que en esta "jugada a tres bandas", es la parte más golpeada.

Retributivamente llevamos años sin incrementos, con una pérdida de poder adquisitivo enorme, con el IPC de 2021 situado en el 6,7% y el actual sobre el 9%.

No descartamos las movilizaciones, pero creemos que debemos analizar la situación y planificar nuestra acción valorando el escenario desde un punto de vista no solo objetivo, sino teniendo en cuenta los riesgos.

Teniendo el juicio el día 17 de mayo, creemos prudente esperar a conocer lo que determina la sentencia porque el fallo probablemente nos mostrará las posibilidades que pueda tener la solución.

Estos hechos nos devuelven a una realidad que muestra con toda su crudeza cómo la parte empresarial oferta el servicio a la administración para conseguirlo haciendo la propuesta económica “a la baja” y la administración se desentiende de lo que puede suponer un aumento de gasto amparándose en la norma.

Todo esto nos sugiere varias preguntas:

¿Quién es nuestro empresario y qué capacidad negociadora tenemos con él?

¿Cómo puede firmar la parte empresarial un acuerdo con los/as trabajadores/as sabiendo que parte de su representación se desvincula?

¿Por qué la administración no hace una valoración económica de las ofertas contemplando el capítulo de personal y su actualización? ¿por qué no realiza un seguimiento más riguroso del cumplimiento de los contratos?

¿Por qué son los/as trabajadores/as y usuarios de este servicio quienes siempre se ven perjudicados?

Esperemos que algunas de estas preguntas sean despejadas con la sentencia.

Creemos que debemos manteneros informados/as sobre los hechos y la evolución que se vaya produciendo.

Gracias por vuestra atención, comprensión y vuestro apoyo.

